



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 2

Periódico Oficial: No. 20

Tomo: LXI

Fecha de Publicación: 07-03-1936

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.

EL C. Arq. ENRIQUE L. CANSECO, Gobernador Constitucional Substituto del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“Núm. 145.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo 1º.- Se reforman el artículo 80 de la Constitución Política del Estado, en los siguientes términos:

Art. 80.- No pueden obtener el cargo de Gobernador del Estado por elección:

IV.- Los que desempeñen algún cargo o comisión de otro Estado o de la Federación, a menos que se separen de ellos noventa días antes de la elección.

TRANSITORIO:- Este decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.- Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado. C. Victoria, Tamps., Febrero 14 de 1936.- Diputado Presidente.- *Teófilo Treviño*.- Diputado Secretario, *José M. Sandoval*.- Diputado Secretario, *Gerardo Medrano V.*-Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado, a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos treinta y seis.- *E. L. Canseco*.- El Srio. Gral. de Gobierno, Lic. Manuel Collado.- Rúbricas.